

Panamá, 15 de diciembre de 2021.
Nota No. 177-DEPROCA-2021

MA

Licenciada
Analia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0235-0712-2021** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “ **LÍNEA DE TRANSMISIÓN TELFERS – SABANITAS 230 KV**”, a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, Cativá y Sabanitas, distrito y provincia de Colón, presentado por: **GENERADORA GATÚN, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-E-114-2021**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

MARIELA BARRERA

Jefa Encargada

Departamento de Protección y Control Ambiental



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	15/12/2021
Hora:	2:23 pm

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0235-0712-2021** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “ **LÍNEA DE TRANSMISIÓN TELFERS – SABANITAS 230 KV**”, a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, Cativá y Sabanitas, distrito y provincia de Colón, presentado por: **GENERADORA GATÚN, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-E-114-2021**.

De acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones ni comentarios respecto al proyecto en el área de nuestra competencia.

Revisado por:



Idania I. Baule Bazán

Evaluadora Ambiental

Panamá, 15 de diciembre de 2021
SAM-732-2021

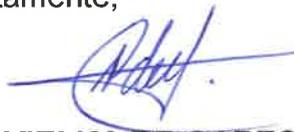
MB

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castellero:

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0235-0712-2021**, recibida el 10 de diciembre de 2021 en donde se remite el Expediente DEIA-II-E-114-2021 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“LÍNEA DE TRANSMISIÓN TELFERS – SABANITAS 230 KV”** a desarrollarse en el Corregimientos de Cristóbal, Cativa y Sabanitas y Distrito de Colón, Provincia Colón, cuyo Promotor es **GENERADORA GATÚN, S.A.**; le informamos que después de evaluado, no se tiene objeción, ni comentarios al mismo.

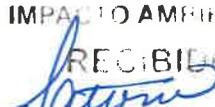
Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca

c.i Ibrain Valderrama – Secretario General del MOP
Archivos

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 16/12/2021	
Hora: 12:54 pm.	

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II-E-114-2021

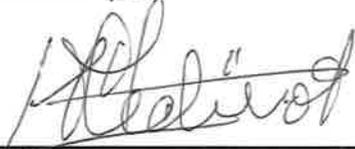
PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN TELFERS – SABANITAS 230 KV"

PROMOTOR: GENERADORA GATÚN, S.A.

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluar el Expediente DEIA-IIE-114-2021 del Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción, ni comentarios al mismo.

Revisado por:



ING. AGR JUAN DE DIOS CEDEÑO A.

Evaluador Ambiental
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 15 de diciembre del 2021.

IR/mg

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

**MEMORANDO
DAPB-1905-2021**

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: SHIRLEY BINDER
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: lunes 13 de diciembre de 2021

Por este medio, y en respuesta al MEMORANDO DEEI-0796-0712-2021, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **“LÍNEA DE TRANSMISIÓN TELFERS – SABANITAS 230 KV”** a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, Cativá y Sabanitas, distrito de Colón, provincia de Colón y cuyo promotor es **GENERADORA DE GATÚN, S.A.**

SB/EN/ajm
ajm

	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Sayuris</u>	
Fecha: <u>10/12/2021</u>	
Hora: <u>9:53am</u>	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-3855

www.miambiente.gcb.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto: “LÍNEA DE TRANSMISIÓN TELFERS – SABANITAS 230 KV”.

Ubicación: **Corregimientos de Cristóbal, Cativá y Sabanitas, distrito de Colón, provincia de Colón.**

No. de Expediente: **DEIA-II-E-114-2021**

Promotor: **GENERADORA DE GATÚN, S.A.**

Luego de la evaluación del proyecto “LÍNEA DE TRANSMISIÓN TELFERS – SABANITAS 230 KV”, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, a desarrollarse en los corregimientos de Cristobal, Cativá y Sabanitas, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **GENERADORA DE GATÚN, S.A.**

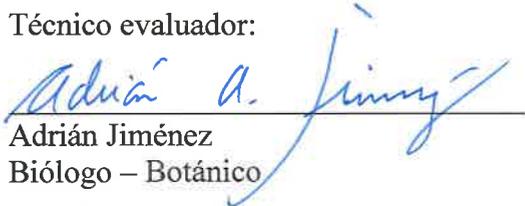
Remitimos los siguientes comentarios:

- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre **aprobado**, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*".
- Debido a la Fauna registrada en el área se hace necesario presentar y ejecutar un Plan de Rescate como una medida de mitigación ambiental a implementar durante el desarrollo del proyecto para el rescate de todas las especies silvestre presentes dentro de la huella del proyecto.
- El plan de rescate de Fauna debe contemplar en su metodología el aspecto de *biota acuática* para el rescate y liberación de las especies marinas presenten en los cuerpos de agua dentro de la huella del proyecto.
- Según los datos de inventario de Flora existentes en el lugar, se lograron registrar las especies conocidas como: Amarillo (*Terminalia amazonia*), Roble de Sabana (*Tabebuia*

rosea), Zapatero (*Hyeronima alchorneoides*), Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), Mangle negro (*Avicennia germinans*) y el Cactus epifito (*Epiphyllum phyllanthus*) las cuales se encuentran amenazadas de extinción por legislación nacional, por tal razón se debe evitar la tala excesiva de estas especies para no disminuir el número de individuos en el medio silvestre.

- Todas las especies de Flora antes mencionadas deben ser contempladas en las reforestaciones de compensación ecológica, sobre todo aquellas consideradas especies de manglar tal es el caso del Mangle negro (*Avicennia germinans*) y el Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) las cuales serán afectadas para el desarrollo del proyecto.

Técnico evaluador:


Adrián Jiménez
Biólogo – Botánico

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Adrián A. Jiménez M.
C.T. Idoneidad N° 709

1A/MS

2368-UAS-SDGSA
13 de diciembre de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental,
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0235-0712-21** le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría **II-E-114-21** "LINEA DE TRANSMISION TELFERS SABANITAS 230 KV" a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal y Sabanitas, provincia de Colón, presentado por **GENERADORA DE GATUN S.A.**


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



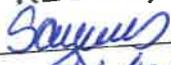
REPUBLICAS DE PANAMA
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL
Salud
MINISTERIO DE SALUD
DIGESA
MINISTERIO DE SALUD

c.c: Dr. Edgar Coto, Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento

 **MINISTERIO DE
AMBIENTE**

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL**

RECIBIDO

Por: 

Fecha: 7/12/2021

Hora: 10:34 am

**Informe de EIA del Proyecto Línea de Transmisión Telfers Sabanitas 230 kV
Categoría DEIA-II-E-114-2021**

Fecha: diciembre, 2021

Ubicado en: Corregimiento Cristobal y Sabanitas , Distrito de Colón, Provincia de Colón

Promotor: Generadora de Gatún, S.A

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El presente EIA del **Proyecto Línea de Transmisión Telfers Sabanitas 230 kV, Categoría DEIA-II**, de la Promotora Generadora Gatún S.A. el Proyecto de “Línea de Transmisión Telfers – Sabanitas 230 kV”, que en adelante podremos citar como “Línea de Transmisión”, se enmarca dentro de los planes del estado Panameño para la expansión del Sistema Interconectado Nacional, y consiste en la construcción de una línea de transmisión eléctrica de 230 kV de doble circuito, equipada inicialmente con un solo circuito, la cual conectará a la futura Planta de Generación Eléctrica perteneciente al mismo promotor, a ser construida en Isla Telfers, Colón, con la futura subestación eléctrica localizada en Sabanitas, provincia de Colón (ninguna de las subestaciones forman parte del presente estudio). El Proyecto complementará la infraestructura requerida para que la Planta de Generación de 670 MW a base de gas natural de Generadora de Gatún, pueda cumplir su compromiso con el Estado, para la entrega de la energía generada.

REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los

alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-99 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, para el consumo de los trabajadores hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales que le brinde seguridad en el consumo de agua a los clientes y visitantes.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes
Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, durante el proceso de construcción y la operación, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para áreas residenciales Industriales.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.), y los de los trabajadores.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control de salud necesario y evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.

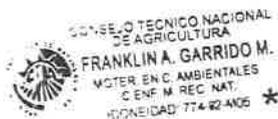
De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental **Línea de Transmisión Telfers Sabanitas 230 kV** y cumpliendo con las normas sanitarias del MINSA, **No se Objeta el proyecto.**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto. Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



Ing. Franklin A. Garrido
Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR - 1063-2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "TRANSNISION TELFERS-SABANITAS
230 KV"

Fecha: 17 de Diciembre de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0796-0712-2021, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "TRANSNISION TELFERS-SABANITAS 230 KV.", a desarrollarse en el Corregimiento de Cristóbal, cativa y sabanitas en el distrito y provincia de colon. Cuyo Promotor es, GENERADORA DE GATUN S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJnd

M.G.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN FORESTAL

RECIBIDO

Revisado: *[Signature]*

Fecha: 17/12/2021

Horas: 3:11 pm

DIRECCION FORESTAL
 Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	17 DE DICIEMBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	TRANSMISION TELFERS-SABANITAS 230 KV
PROMOTOR:	GENERADORA DE GATUN S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, CATIVA Y SABANITAS EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto se enmarca dentro de los planes del estado Panameño para la expansión del Sistema Interconectado Nacional, y consiste en la construcción de una línea de transmisión eléctrica de 230 kV de doble circuito, equipada inicialmente con un solo circuito, la cual conectará a la futura Planta de Generación Eléctrica perteneciente al mismo promotor, a ser construida en Isla Telfers, Colón, con la futura subestación eléctrica localizada en Sabanitas, provincia de Colón. La línea de transmisión iniciará en una subestación que se construirá en los predios de la planta de generación eléctrica Generadora Gatún que estará localizada en Telfers, y continuará hasta la futura subestación eléctrica en el área de Sabanitas, con una longitud aproximada de 16.3 km y recorrerá terrenos privados, servidumbre de la Autopista Panamá-Colón, servidumbre de la Línea de Transmisión Cristóbal-Torre 4A (actualmente en operación), así como un tramo de aproximadamente 1.8 km dentro del Área Recreativa Lago Gatún, entre otros espacios.

Vale la pena mencionar que el presente proyecto solo incluye las obras hasta el punto de llegada a las subestaciones ubicadas en cada extremo de la línea de transmisión. La subestación en el área de Telfers forma parte de la Planta de Generación a ser desarrollada por Generadora de Gatún S.A., mientras que la subestación en Sabanitas contará con su propio instrumento de gestión ambiental, por lo que ninguna de ellas forma parte de este estudio. El Proyecto complementará la infraestructura requerida para que la Planta de Generación a 670 MW a base de gas natural de Generadora de Gatún, pueda cumplir su compromiso con el Estado, para la entrega de la energía generada. La Figura 5-3 presenta el esquema simplificado de las obras de interconexión que forman parte de este estudio, donde se muestra la conexión propuesta para la Planta de Generación Eléctrica Generadora Gatún al Sistema Interconectado Nacional (SIN), a través de la futura subestación en Sabanitas, por medio de la línea de transmisión objeto del presente estudio.

El alineamiento de la línea de transmisión recorre aproximadamente 16.3 km de longitud hasta llegar a la futura subestación en Sabanitas (la cual no forma parte de este estudio). La ruta propuesta inicia su recorrido en la subestación de la central de generación eléctrica propiedad de Generadora de Gatún (la cual no forma parte de este estudio) y se dirige en dirección Sureste, cruzando la ruta del ferrocarril Panamá-Colón, terrenos sin estructuras, la carretera Bolívar; donde, luego de pasar al Sur de la barriada Ciudad del Sol, cambia de dirección en sentido Noreste, atravesando zonas con una baja densidad población (Brazos Brooks) administradas por la UABR, para luego cruzar de forma transversal las avenidas Naciones Unidas y Jaime Vélez, y continuar paralelo a la servidumbre de la Línea de Transmisión S/E Cristóbal-Torre 4A proveniente de la central térmica Costa Norte (con quien comparte servidumbre), hasta llegar próximo a la servidumbre de la Autopista Panamá-Colón. Posteriormente, el proyecto continúa en su mayor parte por la servidumbre vial de la Autopista Panamá - Colón hasta Sabanitas, manteniéndose

siempre en el lado Sur de la autopista (sentido Colón-Panamá), hasta aproximarse al extremo final donde realiza un cruce sobre la autopista para conectar finalmente con el lote donde estará ubicada la subestación en Sabanitas (la cual no forma parte de este estudio). La línea de transmisión será de 230 kV en doble circuito, aunque operará inicialmente con un solo circuito, constará de conductores de alta temperatura tipo ACCC 1026 "Drake" y estarán montados en estructuras de acero auto soportantes tipo torres de celosía o postes de acero.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

Dentro del área de influencia encontramos que, para el área de influencia directa del proyecto, la cual abarca 65.140 ha, unas 53.889 ha están cubiertas de vegetación natural (82.73%), de las cuales la gran mayoría están ocupadas por gramíneas con árboles dispersos (bajo esta categoría se incluyen pastizales o potreros y herbazales), ocupando una extensión de 21.488 ha, seguidos del bosque secundario intermedio con 14.050 ha, el bosque secundario maduro con 11.359 ha. Finalmente, el bosque secundario joven ocupó 3.681 ha y el área de manglar 3.311 ha, esta última ubicada principalmente en el entorno del tramo paralelo a las vías del ferrocarril y alrededor del canal pluvial identificado como diverging channel, el cual discurre paralelo a la carretera Bolívar. El resto del área de influencia directa (11.251 ha), está ocupada por otros tipos de usos, tales como cuerpos de agua (1.913 ha), estructura e infraestructuras (6.349 ha) y áreas verdes urbanas (2.989 ha).

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

Se identificaron tres tipos de vegetación dentro del área de influencia directa (AID) del proyecto: Bosque secundario intermedio con 14.050 has, Bosque Secundario Maduro con 11.359 has, Bosque secundario joven de 3.681has, gramíneas con árboles dispersos de 21.488 has y manglares de 3.311 has.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la nueva propuesta presentada no afectara de manera directa las áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; dentro de las principales cobertura vegetal a no impactar se Bosque secundario intermedio con 14.050 has, Bosque Secundario Maduro con 11.359 has, Bosque secundario joven de 3.681has, gramíneas con árboles dispersos de 21.488 has y manglares de 3.311 has., la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, considera viable presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

Para ello, el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, consideramos viable lo planteado en el presente estudio en relación al tema forestal.


Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/

